

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00094-00
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA ROJAS ROJAS
DEMANDADA : EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO CRISTAL – EN LIQUIDACIÓN

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por la vocera judicial de la parte demandante, con el que allega copia de la certificación expedida por la empresa de servicio postal Servientrega, respecto del envío del documento denominado “comunicado para la diligencia de notificación” dirigido a la demandada, a un nuevo correo electrónico, suministrado por uno de los funcionarios de la Alcaldía de Carmen de Carupa.

Se advierte al memorialista que la norma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, refiere a la notificación personal a través del envío del auto admisorio, demanda y anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica del extremo demandado, por lo que no procede el envío de tal documento.

Ahora, conforme a la manifestación realizada por la vocera judicial respecto de un nuevo correo electrónico de la accionada, se advierte que no aporta el correspondiente documento que acredite su dicho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. De no contar con tal información se insta al vocero judicial para que informe si conoce otra dirección electrónica o física del extremo demandado.

En virtud de lo señalando, el Juzgado,

DISPONE:

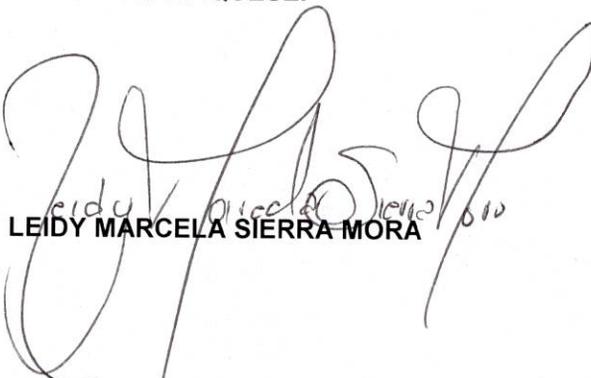
PRIMERO: NO CONSIDERAR los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: SE INSTA a la apoderada de la parte demandante, para que se abstenga de utilizar el nombre del juzgado como membrete de las comunicaciones que remite a nombre propio.

TERCERO: Por secretaria notifíquese al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA

